

**Mtro. Luis Alberto Placencia Alarcón**, Titular en Funciones, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 5, apartado B, fracción I, en relación con el artículo 14, fracción I del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020; artículos 1, 2, 4, párrafo segundo, fracción I y artículo 5, fracción XIV, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicada en referido medio de difusión el 04 de septiembre de 2006 y reformada mediante Decretos del 07 de septiembre de 2009 y 11 de mayo de 2022; artículos 78 a 91 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, ordenamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2014, modificado y adicionado el 13 de enero y 27 de diciembre de 2021; emite el siguiente:

**“ACUERDO GENERAL 006/2022 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO 2023 DE REUNIONES PERIÓDICAS CON LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO.”**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente tiene la facultad de convocar y realizar reuniones periódicas y extraordinarias con autoridades fiscales federales y grupos de contribuyentes legalmente constituidos, con el propósito de establecer una interlocución permanente entre los participantes, mejorar y fortalecer las relaciones entre autoridades y contribuyentes, así como identificar los principales problemas de los pagadores de impuestos y los puntos o temas de desacuerdo entre estos últimos y las autoridades fiscales.

**SEGUNDO.** Que de las reuniones mencionadas podrán surgir acuerdos, compromisos, sugerencias o recomendaciones que permitan dar solución a los temas tratados en las mismas.

**TERCERO.** Que en términos de los artículos 4, segundo párrafo, fracción I y 5, primer párrafo, fracción XIV de la Ley Orgánica de este organismo, las autoridades fiscales federales están obligadas a acudir a las reuniones periódicas que convoque la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

De acuerdo con lo anterior, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se da a conocer el calendario de reuniones periódicas entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y la **Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM)**.

FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN
02 de febrero del 2023
09:00 horas

**SEGUNDO.-** Los funcionarios convocados a la reunión serán aquellos cuya participación se considere relevante por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, atendiendo a los temas a tratar, dentro de los que se encuentran los Titulares que a continuación se enlistan:

- I. Agencia Nacional de Aduanas de México.
- II. Dirección General de Investigación Aduanera.
- III. Dirección General de Operación Aduanera.
- IV. Dirección General Jurídica de Aduanas.
- V. Dirección General de Recaudación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su notificación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en los portales oficiales de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las autoridades antes señaladas.

Ciudad de México, a 12 de diciembre del 2022.- **Maestro Luis Alberto Placencia Alarcón.**

**Supervisó:**  
C.P. Rafael Gómez Garfias  
Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos.

**Revisó:**  
Licenciado Narcizo Vázquez Vega  
Director General de Estudios Normativos.

**Elaboró:**  
Licenciada Marisol Miranda Montes de Oca  
Directora de Enlace y Regulación.  
Nancy Castillo Chepetta  
Subdirectora de Enlace y Regulación.




**PROCURADURIA DE LA  
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE  
SUBPROCURADURÍA DE ANALISIS  
SISTÉMICO Y ESTUDIOS  
NORMATIVOS**